



2026/1871

29.7.2026

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2026/1871 DE LA COMISIÓN

de 22 de julio de 2026

**relativo a la inscripción de la indicación geográfica «Aceite de las Sierras Espadán y Calderona» (DOP)
en el registro de indicaciones geográficas de la Unión de conformidad con el Reglamento
(UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como especialidades tradicionales garantizadas y términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1151/2012 ⁽¹⁾, y en particular su artículo 21, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽³⁾ la solicitud de España de registro de la indicación geográfica «Aceite de las Sierras Espadán y Calderona», que la Comisión había recibido antes de la fecha de entrada en vigor del Reglamento (UE) 2024/1143.
- (2) La Comisión no ha recibido ninguna declaración de oposición con arreglo al artículo 17 del Reglamento (UE) 2024/1143, aplicable a la solicitud de inscripción en el registro de conformidad con el artículo 90, apartado 2, de dicho Reglamento.
- (3) Procede, por tanto, inscribir la indicación geográfica «Aceite de las Sierras Espadán y Calderona» en el registro de indicaciones geográficas de la Unión.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Queda inscrita en el registro de indicaciones geográficas de la Unión a que se refiere el artículo 22 del Reglamento (UE) 2024/1143 la indicación geográfica «Aceite de las Sierras Espadán y Calderona» (DOP).

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de julio de 2026.

*Por la Comisión,
en nombre de la Presidenta,
Christophe HANSEN
Miembro de la Comisión*

⁽¹⁾ DO L, 2024/1143, 23.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1143/oj>.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (DO L 343 de 14.12.2012, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/1151/oj>).

⁽³⁾ DO C, C/2026/1460, 10.3.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/C/2026/1460/oj>.